



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0020188-MB-2010//3442-HCD-2012 – DESPACHO N° 56 – COMISIÓN DE:
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO

El expediente N° 4011-0020188-MB-2010//3442-HCD-2012; Ref. a: Ordenanza de Desafectación de Espacios Verdes; y

CONSIDERANDO

Que el surgimiento del Programa Crédito Argentino para la Vivienda, Procrear Bicentenario, cuyo objeto es la construcción de viviendas:

Que teniendo en cuenta que el Estado debe aportar hectáreas de tierras fiscales para este Programa, y que dentro del Partido surgió la necesidad de ceder terrenos que cuenten con todos los servicios para aportar a este Programa;

Que el Municipio cuenta con tierras dentro de la Localidad de Gutiérrez afectadas con el destino de Espacio Verde y Libre Público y que es de suma necesidad desafectarlos de tal destino y reemplazar la superficie de aquellos en otros inmuebles;

Que los inmuebles en cuestión están ubicados en la Localidad de Gutiérrez y son propiedad de la Municipalidad de Berazategui Nomenclador Catastralmente como Circ. VI – Secc. R - ; Manz. 191 con una superficie de 6.304,55m2 inscripto en la Matricula 59.952 (120), Circ. VI – Secc. R – Manzana 192 con una superficie de 3298,33m2 inscripto en la Matricula 59.953 (120), Circ. VI – Secc. R – Manzana 193 con una superficie de 5778,20m2 inscripto en la Matricula 59.954 (120) y Circ. VI – Secc. R – Manzana 194 con una superficie de 4181,28m2 inscripto en la Matricula 59.955 (120) afectados como Espacio Verde y Libre Público, por ello rige en la materia el Decreto-Ley 9533/80, el que establece en su Artículo 1° "...que constituyen bienes del Dominio Público Municipal, las calles, ochavas y plazas...", y el Artículo 9° que otorga la posibilidad de desafectar de tal destino dichos inmuebles" "...cuando corresponda y resulte mas conveniente a los intereses de la comunidad...", requisito que se deberá cumplir en forma previa a la permuta.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N ° 4726

ARTÍCULO 1°: DESAFECTASE del carácter de Espacio Verde y Libre Público una Superficie total de 19.562,36m2 de los inmuebles denominados catastralmente como: Circ. VI – Secc. R – Manz. 191; Circ. VI – Secc. R – Manz. 192; Circ. VI – Secc. R – Manz 193, y Circ. VI – Secc. R. – Manz. 194, de la Localidad de Gutiérrez, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: AFECTASE como Espacio Verde Libre y Público de acuerdo al Artículo 60° de la Ley N° 8912 a una superficie de 20095,00m2, del inmueble designado catastralmente como: Circ. VII – Secc. C – Fracc. IV – Parc. 8, cuyo titular de dominio es la Municipalidad de Berazategui con Inscripción de Dominio con Matricula 26.094 (120).-

ARTICULO 3°: DISPONGASE la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires la desafectación de Espacio Verde y Libre Público de las parcelas mencionadas y la afectación correspondiente a dichas superficies desafectadas.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido ARCHIVESE.-

Berazategui, 23 de Noviembre de 2012.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**